

19322

REAL DECRETO 1770/1980, de 24 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cortelazor (Huelva) de un inmueble y terreno anejo al mismo donados al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Cortelazor (Huelva) donó al Estado dos inmuebles de quinientos y trescientos noventa metros cuadrados sitos en el mismo término municipal y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión de los inmuebles, por no haberse llevado a cabo la construcción, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Cortelazor (Huelva), de dos inmuebles que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual no se ha llevado a cabo, cuya donación fue aceptada por escritura otorgada el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, describiéndose los inmuebles que revierten de la siguiente forma:

A) Finca urbana, casa cuartel para la Guardia Civil, sita en la calle José Antonio Primo de Rivera número veintiuno de la villa de Cortelazor, que linda: por la derecha, con carretera o camino vecinal de Cortelazor a los Marines, por la izquierda, cercado de Felicidad Canepa García, y traseras, con camino de las Carrascas, a calle Cabezo y una majada de ganados de Leandra Vázquez Sánchez. Con una superficie de quinientos metros cuadrados.

B) Finca urbana, trozo de terreno anejo a la finca urbana anteriormente descrita, sito en la calle del Valle González, número veintiuno, del municipio de Cortelazor, que linda: por la derecha, con camino vecinal o carretera de Cortelazor a los Marines y camino del Calabozo; por la izquierda, otra finca propiedad del Ayuntamiento y cercado de los olivos de Felicidad Canepa García, y fondo, con el camino del Calabozo y majada de Leandra Vázquez Sánchez, con una superficie de trescientos noventa metros cuadrados.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Cortelazor, al que revierten los bienes y, de que con la entrega y recepción de los mismos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran considera enteramente satisfecho su derecho, si: que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

19323

REAL DECRETO 1771/1980, de 24 de julio, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Vallirana (Barcelona) de un inmueble de 1.755 metros cuadrados, sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Vallirana (Barcelona) ha solicitado la reversión de un inmueble urbano de mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, como consecuencia de no haberse llevado a cabo la construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil, fin para el que había sido donado, por lo que la Dirección General de la Guardia Civil considera no serle necesario dicho inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Vallirana (Barcelona) del siguiente inmueble:

Parcela urbana de mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, sita en calle López Picó, del término municipal de Vallirana (Barcelona), que linda: derecha, calle de la Victoria; izquierda, Paso, y fondo, paseo de la Montaña.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felú de Llobregat al tomo mil cuatrocientos setenta y cinco, libro veintinueve, folio doscientos veinticuatro, finca número ochocientos ochenta y tres, inscripción tercera.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la reversión, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma, debiendo hacer constar en la escritura pública que se otorgue la formal declaración de la Corporación a la que revierte el bien de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar al Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

19324

ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se autoriza a la Delegación General para España de «Manheim, Cia. Alemana de Seguros» (E-33) para operar en el ramo de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de «Manheim, Cia. Alemana de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Ganado, en las modalidades de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo, Hurto y Extravío de Ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

19325

ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se inscribe a la Entidad «Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima» (UNESA) (C-568), en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Europea de Seguros, S. A.», en anagrama UNESA, domiciliada en Madrid, calle Goya, número 21, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, y autorización para operar en los ramos de Incendios, Lunas y Cristales, Robo y Explotación, Seguro Obligatorio de Automóviles y Accidentes, en las modalidades de Seguro individual y Seguro de ocupantes de vehículos, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, la escritura de constitución, otorgada en Madrid el 11 de mayo de 1979, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Inscribir a la Entidad «Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima», en anagrama UNESA, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 18 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros Privados, aprobándole los Estatutos Sociales por los que ha de regirse y autorizándole para utilizar en su documentación como cifras el capital social suscrito y desembolsado las de 100.000.000 de pesetas y 50.000.000 de pesetas, respectivamente.

2. Autorizar a la Entidad indicada para operar en los ramos de Incendios, Lunas y Cristales, Robo y Explotación, Seguro Obligatorio de Automóviles y Accidentes, en las modalidades de Seguro individual y Seguro de ocupantes de vehículos con aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, certificado del Seguro Obligatorio de Automóviles, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.